

CONTRATO DE PATROCINIO ENTRE LA ASOCIACIÓN FESTIVAL JAZZCADIZ Y LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE CÁDIZ, S.A.

En la ciudad de Cádiz, a 17 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Oviden Rodríguez-Sánchez, Director-Gerente de la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A., con NIF [REDACTED], en representación de ésta, con domicilio social en Cádiz, Avenida María Auxiliadora núm. 4, y CIF A11355518, e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Cádiz al tomo 984 folio 1º hoja CA-9998, inscripción 1ª.

De otra, D. José Dorado Cruz, con NIF [REDACTED], presidente de la Asociación Festival JazzCádiz, en representación de ésta, con domicilio social en Cádiz, Calle Santa Inés 6 bajo, y CIF G72348394.

En presencia de Dª Ana Fernández Garrón, Presidenta de la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A., con NIF [REDACTED], y en representación de ésta, con CIF A11355518, y domicilio social en Cádiz, Avenida María Auxiliadora núm. 4, en adelante ACASA.

Ambas partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente contrato de patrocinio, y de acuerdo con ello

MANIFIESTAN

- I. La Empresa Municipal Aguas de Cádiz S.A. (ACASA), es un empresa mercantil con capital íntegramente municipal, a través de la cual el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz presta, por el procedimiento de gestión directa, los servicios públicos locales de abastecimiento, saneamiento y depuración del agua dentro del término municipal de la ciudad, necesarios para el desarrollo y mantenimiento de la calidad de vida de los gaditanos, basándose en los principios de sostenibilidad social, ambiental y económica.
- II. La Asociación Festival JazzCádiz es una asociación cultural que se dedica a la promoción del jazz en Cádiz a través de la organización de un festival anual y otras actividades similares.
- III. La patrocinada, entre sus fines, incluye la organización de eventos de carácter cultural, actividad para la que cuenta con los medios materiales y humanos y con todos los permisos y autorizaciones necesarios. Dentro de estos, la Patrocinada organiza la decimosexta edición del Festival JazzCádiz que tendrá lugar los días 21 al 30 de julio de 2023 (en adelante el Evento) en el Baluarte de Candelaria, el Espacio de Creación

Contemporánea (ECCO), el Parador Hotel Atlántico y la sede de la Fundación Unicaja, sitios en el municipio de Cádiz.

- IV. La Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A., considera que la imagen del Evento puede resultar adecuada para la promoción de la actividad que viene desarrollando, y los servicios que presta.
- V. Que teniendo en cuenta lo anterior, las partes han acordado celebrar el presente Contrato de Patrocinio con sujeción a los pactos y condiciones establecidas en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

En virtud del presente contrato, la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A., patrocinará la decimosexta edición del Festival JazzCádiz que tendrá lugar los días 21 al 30 de julio de 2023 en el Baluarte de Candelaria, el Espacio de Creación Contemporánea (ECCO), el Parador Hotel Atlántico y la sede de la Fundación Unicaja, sitios en el municipio de Cádiz.

En consecuencia con lo anterior, el presente Contrato faculta a la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. a utilizar la denominación de Patrocinador del evento en toda su estrategia de comunicación y marketing, en cualquier medio que estime conveniente.

Como contraprestación a la aportación económica que se pacta en virtud del presente Contrato y efectuada por la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A., el Patrocinado se obliga a realizar las siguientes prestaciones a favor de Aguas de Cádiz, S.A., las cuales deberán de estar debidamente documentadas, a través del soporte que resulte más oportuno, con el fin de verificar a petición de la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. que efectivamente se cumple con el objeto del presente Contrato:

- 1.1. Publicidad durante el Evento: difusión en los medios de comunicación y redes sociales de la participación de la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. en calidad de Patrocinadora.
- 1.2. Presencia de marca: garantizar la publicidad de la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A., instalando publicidad en las zonas de celebración del Evento, así como en cualquier publicación relacionada con el mismo. Concretamente, el Patrocinado garantiza la publicidad en, al menos:
 - 1.2.1. Cartelería, marquesinas de paradas de buses, photocall, folletos y/o cualquier publicación relacionada con el Evento.
 - 1.2.2. Mención en todos los agradecimientos antes de cada concierto.
 - 1.2.3. Personalización exclusiva en dos de los conciertos con faldón en escenario de Aguas de Cádiz, S.A.
 - 1.2.4. Imagen con merchandising durante todo el IV Forum Jazz.

- 1.2.5. Co-patrocinio, junto con Eléctrica de Cádiz, de la conferencia *Verdea JazzCádiz* dentro del IV Forum Jazz.
- 1.3. Presencia institucional: garantizar y facilitar la asistencia de los representantes de la Empresa Municipal Aguas de Cádiz S.A. y sus colaboradores al Evento.

SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA Y REGULACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato de patrocinio tiene naturaleza privada, y encontrándose regulado por la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, cuyo artículo 22 lo define como “aquel por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador”.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entra en vigor el día de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 31 de julio de 2022 inclusive, y en todo caso, hasta la finalización de la ejecución de las prestaciones a las que se obliga el Patrocinado.

CUARTA.- PRECIO, FACTURACIÓN, FORMA DE PAGO Y TRIBUTOS

4.1. Precio

Como contraprestación por la correcta ejecución del presente contrato, la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. abonará al Patrocinado la siguiente cantidad:

3.000,00 EUROS (Tres mil euros)

El precio pactado se incrementará con el correspondiente I.V.A. que resulte de aplicación a las actividades que constituyen el objeto del presente contrato.

El Patrocinado se compromete frente a Aguas de Cádiz S.A. a no transmitir a terceros la factura o derecho de cobro frente a la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A., salvo autorización previa, expresa y por escrito de dicha Sociedad.

En el caso de que, por cualquier causa, no se pudiese llevar a cabo la celebración del Evento objeto del Patrocinio, Aguas de Cádiz quedará exenta de abonar cantidad alguna al Patrocinado, al no cumplirse por parte de éste las prestaciones a las que se compromete por medio del presente contrato, y sin que ninguna de las partes pueda exigir a la otra ningún tipo de responsabilidad por este motivo.

4.2. Facturación y forma de pago

Aguas de Cádiz S.A. hará efectivo el precio pactado en un plazo de sesenta días a contar desde la presentación de la factura a la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. Si la fecha de entrada de la factura en la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. es posterior en más de treinta días a

la fecha de su emisión, será la fecha de entrada a partir de la que empiece a computarse el plazo para su pago.

Los precios establecidos son inalterables. No se admitirán aumentos de precio sobre los establecidos en el presente Contrato, salvo pacto expreso y por escrito entre las partes.

El pago de las facturas no implica que la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. considere cumplidas las obligaciones por parte del Patrocinado, ni que renuncie a sus derechos que puedan corresponderle frente a éste, reservándose expresamente su ejercicio, sin perjuicio del pago efectuado.

4.3. Penalizaciones

En el supuesto de que las obligaciones asumidas por el Patrocinado en virtud del presente Contrato no se presten dentro de los plazos y condiciones establecidas en el mismo, o se produzca el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las mismas, la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. podrá penalizar al Patrocinado con una reducción de un 5%, que se aplicará sobre el importe de la factura inmediatamente posterior a la fecha en que se produzca el incumplimiento defectuoso o incumplimiento, todo ello con independencia de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

El importe de dichas penalizaciones se considerará líquido, vencido y exigible con el acaecimiento de los hechos que dan lugar a su devengo. En consecuencia, la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. podrá descontar de las cantidades que deba abonar al Patrocinado las cantidades que correspondan en concepto de penalización, sin más obligación que la de notificar al Patrocinado la aplicación de las mismas.

4.4. Tributos

Cuantos tributos se devenguen con ocasión del presente Contrato serán asumidos por las partes con arreglo a la Ley.

QUINTA.- DERECHOS DE AGUAS DE CÁDIZ, S.A.

En virtud de lo pactado en el presente Contrato, la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. ostentará los derechos que a continuación se relacionan:

5.1. Derecho a utilizar la imagen del Evento en las campañas de publicidad que determine Aguas de Cádiz, S.A., en cualquier tipo de soporte o medio de comunicación, incluyendo a título enunciativo y no limitativo, vallas publicitarias, cuñas radiofónicas, anuncios en prensa, o cualquier otro medio de comunicación.

5.2. Derecho a insertar sus marcas y logotipos en los soportes relacionados en el presente Contrato, y cualesquiera otros que determinen las partes de mutuo acuerdo.



SEXTA.- PERMISOS Y AUTORIZACIONES

El Patrocinado deberá obtener a su entera cuenta y cargo todos los permisos y autorizaciones que, en su caso, sean necesarios para la correcta y completa ejecución del presente Contrato.

En ningún caso podrá el Patrocinado quedar exonerado del cumplimiento de sus obligaciones alegando la falta de dichos permisos y autorizaciones.

SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO

El Patrocinado no podrá ceder a terceros, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita de la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES

El Patrocinado es responsable exclusivo de cualquier aspecto relacionado con el Evento, ostentando la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. únicamente la condición de Patrocinadora del mismo.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Este contrato queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016). En desarrollo y adaptación del mismo, en España ha sido aprobada la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente contrato que fuera proporcionada por una parte a la otra, así como los datos personales pertenecientes a una de las partes a los que pudiera tener acceso la otra parte de forma accidental, tendrán carácter confidencial, y serán tratados como tal por cada una de las partes, sus representantes, personal contratado al efecto y, en su caso, subcontratado, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual, y Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a no revelar, copiar, ni, por cualquier otro procedimiento, poner la información o material suministrados por la otra parte a disposición de personas distintas de aquellas que necesiten dicho conocimiento y uso en el ámbito normal de la ejecución del presente Convenio, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o sociedad, la copia, reproducción o divulgación, sea total o parcial y de cualquier forma, de información o materiales suministrados, sin la autorización previa de la parte afectada, manifestada por escrito.

Las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias, por medio de instrucciones, acuerdos o por cualquier otro procedimiento adecuado, para informar a sus empleados, representantes, subcontratistas u otras personas que tengan acceso a la referida información, sobre la presente condición, con el fin de conseguir la conformidad y cumplimiento de la misma.

Con independencia de la extinción del presente contrato, el compromiso de confidencialidad permanecerá por tiempo ilimitado o hasta que esa información, por otro medio, pasase a ser de dominio público.

Los datos personales de la Asociación Festival JazzCádiz y sus representantes (personas físicas) pasarán a ser incluidos en el sistema de tratamiento "Terceros", responsabilidad de Empresa Municipal AGUAS DE CÁDIZ S. A, con CIF nº A11355518, dirección postal en Calle Avda. María Auxiliadora, 4. C.P 11009 - Cádiz (España), teléfono de contacto 956 071 200 y correo electrónico protecciondedatos@aguasdecadiz.es

ACASA tratará la información que la Asociación Festival JazzCádiz facilite en con el fin de gestionar las contrataciones y compras, así como para cualquier gestión administrativa y financiera que se genere entre las partes en virtud de la ejecución del presente Contrato, conforme con el registro de actividades de tratamiento (RAT) de ACASA publicado en la web de la empresa.

Si los representantes (personas físicas) de Asociación Festival JazzCádiz acuden a las dependencias de ACASA, su imagen podrá ser grabada, siendo mantenida durante un mes desde su captación, transcurrido dicho plazo su imagen será suprimida.

Para efectuar otros tratamientos distintos a los anteriores será necesario obtener consentimiento expreso de Asociación Festival JazzCádiz y su representante persona física, en cuyo caso será debidamente informado de ello en el momento en que sea necesario.

En ningún caso el tratamiento de sus datos estará basado únicamente en una decisión automatizada.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos identificativos y relativos al contrato asociado serán conservados al amparo de lo dispuesto en la normativa relativa a la documentación contable, fiscal y tributaria (Código del Comercio, Ley General Tributaria y el Código Penal). Cuando ya no sean necesarios para tal fin, se mantendrán bloqueados aquellos datos personales que pudieran resultar necesarios durante los plazos legalmente establecidos para atender cualquier cuestión relativa a su tratamiento.



La base legal que legitima el tratamiento de los datos de Asociación Festival JazzCádiz y representantes legales de la misma (personas físicas) reside en la necesidad de ejecutar el presente contrato del que es Parte.

ACASA podrá ceder los datos de Asociación Festival JazzCádiz y representantes (personas físicas) a terceros para responder debidamente a la finalidad del tratamiento, tales como, organismos de la Administración Pública para el cumplimiento de las obligaciones legalmente exigidas (Hacienda Pública y Administración Tributaria), así como a otras entidades ajenas, como entidades bancarias para operaciones de cobro/pago de los servicios asociados, y a entidades aseguradoras en caso de ejercer algún tipo de reclamación.

Los datos de Asociación Festival JazzCádiz podrán hacerse públicos conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, estando accesible a través de la página Web de ACASA.

ACASA podrá comunicar los datos de Asociación Festival JazzCádiz y de sus representantes (personas físicas) a sus encargados de tratamiento, de los cuales se necesita de su intervención para la prestación de los servicios, actuando en todo momento de conformidad con las instrucciones establecidas conforme a la normativa vigente para garantizar un adecuado y correcto tratamiento de los datos.

El acceso a estos datos por Parte de los encargados de tratamiento de ACASA siempre será el imprescindible para las finalidades que les han sido consignadas. En ningún caso, se realiza transferencia internacional con los datos.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos previstos en la normativa vigente de protección de datos personales (acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas) la ONGD puede dirigirse por escrito a la Empresa Municipal AGUAS DE CÁDIZ, S.A., Avda. María Auxiliadora, 4. C.P 11009 - Cádiz (España), y a través correo electrónico protecciondedatos@aguasdecadiz.es, adjuntando en cualquier caso un documento que acredite su identidad. Igualmente puede ejercer su derecho a presentar una reclamación a través de la dirección de correo electrónico anterior o ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) si considera que su ejercicio de derechos no ha sido satisfecho adecuadamente.

En el supuesto de producirse alguna modificación en los datos personales, Asociación Festival JazzCádiz deberá comunicarlo con el fin de mantener actualizados los mismos.

En la Política de Privacidad que se encuentra publicada en la página web de ACASA (<https://www.aguasdecadiz.es/politica-de-privacidad-datos/>) se encuentra una mayor información y detalle sobre la protección de datos personales en la Empresa Municipal AGUAS DE CÁDIZ, S.A.

DÉCIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

La Empresa Aguas de Cádiz, S.A. otorga al Patrocinado un derecho de uso no exclusivo e intransferible sobre las marcas y logotipos que la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. decida en cada momento, quedando el citado uso limitado exclusivamente a la ejecución del presente Contrato.

Excepción hecha de lo anterior, ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente Contrato se entienden que suponen la cesión de cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual titularidad de la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A., salvo autorización expresa o por escrito de la misma, para un fin distinto del expresamente pactado en el presente Contrato. El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente Contrato por parte del Patrocinado de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual titularidad de la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. o que estén atribuidos a ésta última, le facultará para instar la resolución anticipada del presente Contrato, sin perjuicio de la indemnización que le corresponda por los daños y perjuicios que pudieran derivarse.

Asimismo, el Patrocinado será responsable directo frente a la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula por parte de sus empleados, representados, contratistas, agentes y, en su caso, subcontratistas.

El Patrocinado no podrá usar durante el periodo de vigencia del presente Contrato imágenes de cualquier naturaleza o los signos distintivos propios de empresas que estén en competencia con la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. o bien puedan suponer, a juicio de ésta última, desprestigio o descrédito de su imagen corporativa, o bien sean idénticos o similares o aquellos propiedad de la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. o puedan implicar para el público un riesgo de confusión.

Todos los elementos materiales, rótulos luminosos, carteles publicitarios o cualesquiera otros que el Patrocinado, en su caso, reciba para el cumplimiento del presente Contrato, serán entregados por la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. al Patrocinado en concepto de depósito, sin que en ningún caso se entienda que la propiedad de los mismos se traslada a este último, debiendo restituirlos, en el mismo estado en que los recibió en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de extinción del presente Contrato, a simple requerimiento escrito de la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A.

DÉCIMO PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL PATROCINADO CON RESPECTO A SU PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

El Patrocinado quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del presente contrato, el cual dependerá exclusivamente de aquél, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

También queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que se promulguen durante la ejecución del mismo en materia de sostenibilidad y protección ambiental.

A la extinción del presente contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de ACASA. A este respecto, Aguas de Cádiz, S.A. queda al margen de las relaciones entre el Patrocinado y el referido personal, garantizando a la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. absoluta indemnidad por cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de las relaciones con su personal.

El Patrocinado se compromete y obliga a cumplir exacta y directamente cuantas obligaciones y derechos sean consecuencia y se deriven de su condición de empresario o patrón, siendo de su exclusiva cuenta el pago de los salarios, cuotas de la Seguridad Social, accidentes de trabajo, Mutualismo laboral, etc., así como todas y cualesquiera obligaciones sociales que imponga la legislación vigente en cada momento al patrono o empresario.

DÉCIMO SEGUNDA.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Contrato se efectuarán por escrito y se enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar las partes remisión de las comunicaciones que no pueda demostrar que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

DÉCIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Contrato, además de la generales establecidas en la Ley, las siguientes:

- 1) Las partes podrán resolver unilateralmente el presente Contrato ante cualquier incumplimiento del mismo por la otra parte, siempre que se requiera por escrito el cumplimiento, y no se subsane en el plazo máximo de 10 días. En este sentido, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho desde el momento en que, en tal sentido, sea notificado por escrito. En los supuestos de incumplimiento contractual se reserva el ejercicio de las acciones que tenga por convenientes para el resarcimiento de los correspondientes daños y perjuicios y, en su caso, indemnización a que tuviese lugar.
- 2) El mutuo acuerdo entre las partes.
- 3) Si con posterioridad a la firma del presente Contrato el Patrocinado incurriera en cualquier acto que dañara la imagen de Aguas de Cádiz, S.A., esta última quedará facultada para instar la resolución del mismo, debiendo el Patrocinado abonar a la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. la indemnización correspondiente por los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la cesación y en su caso, rectificación pública y por escrito del acto causante del daño incurrido.

La resolución del contrato dará lugar a la oportuna liquidación, aplicando en su caso los importes por daños y perjuicios que correspondan.

La resolución del contrato deberá notificarse siempre por escrito a la otra parte.

DÉCIMO CUARTA.- PUBLICIDAD

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Patrocinado a requerimiento de ACASA estará obligado a suministrarle toda la información necesaria para cumplir con las exigencias establecidas en la citada Ley.

El presente contrato se publicará de conformidad con lo dispuesto en las correspondientes Leyes de Transparencia y Buen Gobierno estatal y autonómica en la página web de la Empresa Municipal de Aguas de Cádiz, S.A.

DÉCIMO QUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y FUERO JURISDICCIONAL

Las partes firmantes del presente Contrato se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Contrato. No obstante lo anterior, y en caso de no llegar a un acuerdo amistoso, las partes se someten, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Cádiz.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben el presente contrato por duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Por Aguas de Cádiz, S.A.

Por la Asociación Festival JazzCádiz



Jesús Oliden Rodríguez-Sánchez

José Dorado Cruz



Ana Isabel Fernandez Garrón